Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 252904003002-2022-00748 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Primera

De acuerdo con lo señalado en el tercer inciso del artículo 90 del C.G.P., el despacho procede a inadmitir la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte interesada subsane los defectos que pasan a describirse:

1. De acuerdo con lo señalado en el numeral 4º del art. del CGP, aclárense las pretensiones No. 1.3. y 1.5 de la demanda, como quiera que en cada una de ellas se exigen distintos valores por el mismo concepto.

Como lo estatuye el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, de la subsanación es innecesario acompañar copias físicas o electrónicas para el archivo del juzgado, o para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ